



2022/0407(CNS)

13.12.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital
(15159/2024 – C10-0170/2024 – 2022/0407(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Ludovít Ódor

(Nueva consulta – artículo 86 del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital (15159/2024 – C10-0170/2024 – 2022/0407(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – nueva consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (15159/2024),
 - Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2022)0701),
 - Vista su Posición de 22 de noviembre de 2023¹,
 - Visto el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado de nuevo por el Consejo (C10-0170/2024),
 - Vistos los artículos 84 y 86 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2024),
1. Aprueba el proyecto del Consejo;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el proyecto;
 4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ DO C, C/2024/4246, 24.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/4246/oj>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó el paquete sobre el IVA en la era digital, que consta de tres propuestas:

- Una propuesta de **Directiva del Consejo** por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital.
- Una propuesta de **Reglamento del Consejo** por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital.
- Una propuesta de **Reglamento de Ejecución del Consejo** por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA.

El paquete desarrolló un plan de acción para una fiscalidad equitativa y sencilla que hacía hincapié en la necesidad de reflexionar sobre dos cuestiones: cómo puede utilizarse la tecnología en la lucha contra el fraude fiscal y cómo podrían adaptarse las actuales normas del IVA en la Unión Europea para hacer negocios en la era digital. Los tres cambios para adaptar el IVA a la era digital son:

- i) Un nuevo sistema de notificación digital en tiempo real basado en la facturación electrónica.
- ii) Una actualización de las normas del IVA para la economía de plataformas.
- iii) Un sistema de ventanilla única para las empresas que realicen ventas a consumidores de la Unión.

La Directiva y el Reglamento se sometieron a un procedimiento legislativo especial. El Parlamento Europeo fue consultado y emitió su dictamen el 22 de noviembre de 2023.

El 5 de noviembre de 2024, el Consejo aprobó el paquete sobre el IVA en la era digital. Sin embargo, dadas las diferencias sustanciales entre la propuesta de la Comisión (es decir, la Directiva) sobre la que se consultó inicialmente al Parlamento Europeo y el texto del Consejo, el Consejo decidió el 7 de noviembre de 2024 volver a consultar al Parlamento Europeo.

El régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores fue un punto de controversia importante en el Consejo, lo que hizo especialmente difícil alcanzar un compromiso definitivo.

El Consejo decidió que las normas sobre los sujetos pasivos considerados proveedores se introducirán primero de manera voluntaria a partir del 1 de julio de 2028 y pasarán a ser obligatorias el 1 de enero de 2030. Los Estados miembros también estarán autorizados a eximir a las pymes del régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores sin tener que informar al Comité del IVA. En su primer dictamen, el Parlamento Europeo destacó la necesidad de limitar la carga administrativa para las pymes.

El Consejo también otorgó mayor flexibilidad para que los Estados miembros gestionen sus propios sistemas de facturación, ya que numerosos Estados miembros ya han invertido mucho en sus propios programas informáticos. Las facturas recapitulativas también se han reintroducido en determinadas condiciones, a pesar de la propuesta de la Comisión de

prohibirlas. Por otro lado, el Parlamento se mostró a favor de reintroducir las facturas recapitulativas con el fin de mantener la flexibilidad y la simplicidad para los Estados miembros y las empresas.

En cuanto a los plazos de aplicación, el dictamen del Parlamento sugería plazos más largos que los de la propuesta de la Comisión. Los plazos del Consejo son incluso más generosos que los del Parlamento.

Por lo tanto, el ponente considera que el procedimiento pertinente es un procedimiento simplificado sin enmiendas.